Número de verificación: 53\_Ev1er Sem2018\_PUP

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVOS Y DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2018 DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EL SUJETO OBLIGADO PARTIDO UNIDAD POPULAR EN SU PORTAL INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con fundamento en los artículos 15 párrafo tercero y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ozxaca; 12 fracción VIII inciso d y la fracción XI del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Ozxaca y los "Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Ozxaca en los Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia", aprobados por el Consejo General del Órgano garante en la Novena Sesión Ordinaria 2018, celebrada el doce de julio de dos mil dieciocho, se emite el presente documento:

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) prevé que los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en su Título Quinto; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento que en la misma se señala.

SEGUNDO. Que el artículo 85 de la Ley General señala que los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados, cumplan con lo dispuesto en sus artículos del 70 al 83 y las demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que el artículo 86 de la Ley General establece que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleven a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

www.inipoaxaca.org.mx Batto.co.co.[OstMittaegen

01 (27) SP, 1833 SP 227

Streeth 1971 Colour P. Gama. Restricts trace Original Styrid





CUARTO. Que el artículo 87 de la Ley General prevé que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de la Ley General, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 88 de la Ley General establece el procedimiento de verificación que deben realizar los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Que el quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia aprobó el acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SÉPTIMO. Que de acuerdo al artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal deberán incorporar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información de las obligaciones de transparencia que generen y/o posean a partir de enero de 2018 y de conformidad con los criterios y formatos establecidos en los referidos Lineamientos y en sus respectivos anexos.

OCTAVO. Que de acuerdo al inciso b artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales la verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de 2018 se realizará bajo los criterios establecidos en dichos lineamientos.

NOVENO. Que de acuerdo al último párrafo del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales se utilizará la normatividad de verificación que cada Organismo garante determine. Las verificaciones tendrán para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General y se llevarán a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante establezca.

DÉCIMO. Que para llevar a cabo la verificación virtual 2018 sobre la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, en términos de lo establecido por el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley General y el 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (en adelante Ley Local); fue presentada, sometida a discusión y aprobada por unanimidad de votos en la Novena Sesión Ordinaria 2018 del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,



celebrada el 12 de julio de 2018, la siguiente normatividad de verificación: los "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA"; la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS PORTALES DE INTERNET INSTITUCIONALES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA" Y el "PROGRAMA ANUAL VERIFICACIÓN VIRTUAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PUBLICADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA 2018."

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio IAIPPDP/OCIGP/008/2018 de fecha quince de agosto del 2018 emitido por el licenciado Juan Gómez Pérez, Comisionado del IAIP Oaxaca e Integrante de la Comisión de Tecnologías de la Información y Coordinador del Equipo Técnico Operativo para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia en el Estado; se hizo dei conocimiento a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca el inicio de la primera verificación virtual 2018 y el número de verificaciones que este Órgano Garante desarrollará durante este ejercicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que una vez aprobada la normatividad, metodología y programa anual de la verificación virtual 2018, mencionados en el considerando décimo; y una vez que el Órgano garante hizo del conocimiento a los sujetos obligados del Estado el inicio de la verificación virtual 2018; el personal del departamento de verificación y evaluación adscrito a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales de este Instituto, realizó dentro del periodo comprendido entre el seis y diez de septiembre del 2018, la primera verificación virtual de la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR.

DÉCIMO CUARTO. Que de igual forma, considerando el programa anual de verificación 2018, en esta primera verificación al sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR se la evaluó la información correspondiente a los dos primeros trimestres del 2018, con base en la normatividad vigente, tanto en el apartado denominado "transparencia" de su portal de internet institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Piataforma Nacional de Transparencia.

Www.daipoaxaca.org.mx

Merth 5.5x shop Rampa, South

Jan Street

DÉCIMO QUINTO. Que de acuerdo al programa anual de verificación 2018; la vigilancia del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR se realizó de manera oficiosa por el departamento de verificación y evaluación tanto en el apartado denominado "transparencia" de su portal de internet institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| Portal verificado       | URL de los portales verificados                    |
|-------------------------|--|
| Portal Institucional de | https://partidounidadpopular.org.mx/transparencia- |
| Transparencia           | 2018/  |
| Sistema de Portales de  | https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-         |
| Obligaciones de         | web/?idSujetoObigadoParametro=16870&idEntidadP     |
| Transparencia           | arametro=20&idSectorParametro=28                   |

DÉCIMO SEXTO. Que derivado del proceso de esta primera verificación virtual 2018 y en concordancia con la metodología y programa anual 2018; se generaron para el sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR, dos memorias técnicas, una para su portal institucional y otra más para el SIPOT de la PNT. En ellas se asentaron con código 1 los cumplimientos, con código 0.5 los cumplimientos parciales y con código 0 los incumplimientos totales observados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que para el caso de los incumplimientos parciales o totales; el departamento de verificación y evaluación del Instituto generó dos reportes con las observaciones emitidas al sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR. Uno de ellos correspondiente a las observaciones identificadas en el portal institucional y otro para el SIPOT de la PNT.

DÉCIMO OCTAVO. Que la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales del Instituto recibió y validó el expediente técnico de la verificación realizada al sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR, el cual contiene los reportes descritos en el considerando que antecede y que posteriormente presentó la propuesta de dictamen a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales para ser validado y puesto a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación.

DÉCIMO NOVENO. Que en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó los ochenta y dos dictámenes con los Resultados Preliminares de la Primera Verificación Virtual 2018 en la cual se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto la notificación de los dictámenes a los sujetos obligados verificados.



Instituto de Actado A or información Pública y Protección de Detec Parsonales de Estado de Osases

VIGÉSIMO. Que el 25 de octubre 2018 le fue notificado al Titular de la Unidad de Transparencia el dictamen de la Primera Verificación Virtual del cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2018, mediante el cual se le dio a conocer el resultado preliminar del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IG<sub>CPT</sub>) del sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en ese mismo dictamen, se le informó que tenía un plazo de veinte días hábiles para solventar las observaciones realizadas al apartado de transparencia de su portal institucional y al SIPOT de la PNT, dicho plazo culminó el 27 de noviembre de 2018.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en el dictamen notificado se hizo de conocimiento al sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR que, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca a través de la Supervisión de Evaluación y el Departamento de Verificación y Evaluación, estaba en la mejor disposición de brindarle la asesoría necesaria para disipar las dudas que al respecto surgieran, por lo que, con fecha 05 de noviembre de 2018, el encargado de la Unidad de Transparencia, fue atendido por la C. Elizabeth Vásquez Sagrero, personal del área de Verificación y Evaluación del IAIP para aclarar las dudas referentes a las observaciones a solventar.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el 26 de noviembre de 2018 el sujeto obligado evaluado emitió a este instituto un informe de cumplimiento a las observaciones efectuadas. Lo anterior, en atención al punto Quinto del DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVOS Y DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2018 DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EL SUJETO OBLIGADO PARTIDO UNIDAD POPULAR EN SU PORTAL INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

VIGÉSIMO CUARTO. Que una vez recibido el informe de cumplimiento a las observaciones de la Primera Verificación Virtual 2018 y vencido el plazo de veinte días hábiles; el personal del departamento de verificación y evaluación adscrito a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales de este Instituto, realizó la verificación de la solventación de las observaciones del sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR el día cuatro de diciembre de 2018.

VIGÉSIMO QUINTO. Derívado de lo expuesto con anterioridad y a que no fueron solventadas en su totalidad las observaciones de la primera fase de la verificación dentro del plazo estipulado se hace de su conocimiento el siguiente:

DICTAMEN

WWW.inipoaxaca.org.unx |Mil. Cocc. r | ® - IMil. Ores. r

British (2008) States (2008) States

PRIMERO. Se le notifica el Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia (IG<sub>CPT</sub>) del sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| PRIMERA VERIFICA    | CIÓN VIRTUAL 2018 |
|---------------------|-------------------|
| IG <sub>CPT</sub> = | 99.54%            |
|                     | IGcow: 99.07%     |

SEGUNDO. Se anexan al presente dictamen en formato digital y físico, dos reportes con las recomendaciones emitidas al sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR. Uno de ellos correspondiente a las recomendaciones identificadas en el portal institucional y otro para el SIPOT de la PNT. Cabe hacer mención que los criterios que no se visualizan en el reporte antes mencionado es porque cumplen con los parámetros de publicación de la información en términos de los Lineamientos Técnicos Generales vigentes.

TERCERO. En razón de lo anterior, se le requiere al licenciado David Elisaldi Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR, que realice las gestiones necesarias al interior del sujeto obligado, a efecto de que las áreas responsables de generar, resguardar y difundir la información que resultó faltante o con recomendaciones en la presente verificación, realicen la solventación o publicación de la misma, en UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente dictamen y así mismo notifique al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 88, penúltimo párrafo, de la Ley General y lineamiento trigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Vencido el plazo otorgado para el cumplimiento o solventación de las recomendaciones señaladas en el presente dictamen y sus anexos, se continuará con el procedimiento de verificación en términos de lo establecido en el Título Segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Instituto. En caso, de que se considere que subsiste el incumplimiento parcial se le notificará al Consejo General del Instituto para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido

Www.falponxaca.org.mx (6) Mir Casse a | C) at Mir Casse a | C) at Mir Casse a



en el último párrafo del artículo 88, las fracciones III, VI, XIV del artículo 205 de la Ley General y las fracciones III, VI, XIV del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Ahora bien, en caso de dar atención y solventar las recomendaciones del presente dictamen se emitirá un Acuerdo de cumplimiento y con ello se tendrán por concluidas las acciones de verificación del Primer Semestre del 2018 del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado evaluado. Lo anterior con fundamento en el capítulo III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEXTO. Finalmente, se le informa al sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR, que dentro del plazo señalado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado verificado, podrá solicitar la asesoría necesaria para disipar las dudas que le surjan al respecto. Lo anterior, previa cita en la Supervisión de Evaluación comunicándose al teléfono 515 11 90 Ext. 304 o 413 o al 044 951350 90 54 en un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMO. Notifiquese el presente dictamen por los medios legales para sus efectos correspondientes, a:

a) Al licenciado David Elisaldi Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado PARTIDO UNIDAD POPULAR.

L.C.P. Emilia López Morales

Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación,

Archivo y Datos Personales

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintiocho de enero de 2019

Expediente ELM/js/s www.laipoaxacu.org.nnx Mil: Coore a [ Q + Mil: Oxorea

Aucendros kz.k. Cologo i si forma, karacere i mezi († 1873) k

| 40 |
|----|
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |
|    |